

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía de buenas prácticas para la Prevención y Control del COVID-19 en buques pesqueros de la flota de arrastre o de cerco del día y de artes menores de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra la pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo prorrogado el mismo por sucesivos Reales Decretos.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevé, en su artículo 5, que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales, una vez terminada la vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, fijada hasta las 00.00 horas del 21 de junio.

En el ámbito autonómico, la Consejería de Salud y Familias ha dictado la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

Terminado el periodo de transición hacia la nueva normalidad, en un escenario de contención de la pandemia, la adopción de medidas preventivas y de identificación y limitación de cadenas de contagio en cada actividad desarrollada son pilares fundamentales en el éxito del control de esta enfermedad.

La actividad pesquera forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, siendo una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de

crisis sanitaria actual, para ofrecer a la población un servicio básico como es asegurar el suministro de alimentos primarios. No obstante, hay que compatibilizar la realización de las actividades esenciales con las medidas de prevención que garanticen la reducción de la transmisión de la infección de COVID-19.

En virtud de ello, la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias han elaborado una Guía de buenas prácticas para la Prevención y Control del COVID-19 en buques pesqueros de la flota de arrastre o de cerco del día y de artes menores de Andalucía, donde se recogen una selección no exhaustiva de medidas, dirigidas a las embarcaciones pesqueras andaluzas que realizan mareas de un día, las cuales deben ser implantadas y, en su caso, complementadas por las empresas en función de sus características y de los resultados obtenidos en sus evaluaciones de riesgo.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la necesidad de evitar al máximo los contagios entre las personas trabajadoras de las embarcaciones pesqueras, se considera oportuno y conveniente que la guía sea conocida por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de septiembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de la Guía de buenas prácticas para la Prevención y Control del COVID-19 en buques pesqueros de la flota de arrastre o de cerco del día y de artes menores de Andalucía, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Sevilla, 8 de septiembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

**Consejería de Salud y Familias.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.**

Medidas preventivas para la Prevención y Control del COVID- 19.

**Buques pesqueros de la flota de
arrastre o de cerco del día y de
artes menores de Andalucía.**



06 Septiembre 2020

00177354

JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	3
INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD.-	4
MEDIDAS PREVIAS AL EMBARQUE.....	6
TRANSITO PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE:	7
MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN. VENTILACIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS	8
1.- Medidas de Higiene:.....	8
2.- Medidas de limpieza, desinfección y ventilación	8
3. Gestión de residuos:.....	9
MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO EN LA VIDA Y TRABAJO A BORDO	10
LUGARES DE ESTANCIA A BORDO	12
GESTIÓN DE TRABAJADORES ENFERMOS, CONTACTOS ESTRECHOS Y TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE.....	13
COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.....	15



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

00177354



JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

INTRODUCCIÓN.

La Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fecha 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia ha requerido adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicho estado de alarma fue prorrogado sucesivamente por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo..

Una vez superadas las distintas fases del Plan de transición hacia una nueva normalidad, se promulga el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, abriendo la regulación de las medidas a las comunidades autónomas, que han sido plasmadas en la orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, con posteriores modificaciones en adaptación a la evolución de la crisis sanitaria.

La pesca se considera una actividad esencial, en cuanto es uno de los primeros escalones de la cadena alimentaria, cuyo mantenimiento ha de asegurarse. No obstante su desarrollo debe realizarse en un entorno de medidas preventivas frente a la COVID19, de tal forma que, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente en cada momento, reduzca las posibilidades de contagios de los tripulantes de buques pesqueros y limite, en su caso, las cadenas de contagio.

Las recomendaciones de este documento, dirigidas a **embarcaciones pesqueras andaluzas que realizan mareas de un día**, recogen una selección no exhaustiva de medidas, las cuales deben ser implantadas y, en su caso, complementadas por las empresas en función de sus características y de los resultados obtenidos en sus evaluaciones de riesgo.

Estas recomendaciones tendrán que estar disponibles y al alcance de las tripulaciones de los barcos, en el idioma propio de los mismos.



JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD.-

En esta situación no hay un agente concreto responsable, todos los agentes del Sector pesquero andaluz debemos actuar con **CORRESPONSABILIDAD** con el objetivo común de minimizar los riesgos de contagio. Cada miembro tiene la responsabilidad en una parte de la cadena con el fin último de evitar la propagación del virus SARS-CoV- 2, asegurando además un suministro pesquero seguro y fiable.

La información y la formación son fundamentales para poder adoptar e implantar correctamente las medidas organizativas, de higiene y técnicas preventivas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas que se implanten, antes de su incorporación al puesto de trabajo.

Es importante que tanto el armador como el patrón del buque dediquen un tiempo a **Informar a su tripulación** de las recomendaciones generales y particulares aplicadas en su embarcación y verifique que son seguidas por éstos.

Se deben establecer **canales de comunicación** que transmitan mensajes fácilmente comprensibles y culturalmente adaptados donde se recojan las estrategias de prevención y las pautas de actuación ante la posible aparición de casos. Para ello puede ser de ayuda el apoyo de mediadores que faciliten la comprensión y la comunicación de ida y vuelta, considerando la designación de un mediador o responsable en las tripulaciones que mantengan abiertos los canales e impulsen la adopción de las medidas.

Se potenciará el uso de **carteles, señalización, trípticos y documentación** que fomente las medidas de higiene y prevención. Se colocarán en lugar visibles del barco, en especial el exterior del puente, zonas de habilitación y en las zonas de cubierta más frecuentadas, carteles e infografías sobre la higiene de manos, protección personal e información sobre la infección. Los carteles con **imágenes** pueden facilitar la comprensión de los mensajes. Es importante subrayar la importancia de ir adaptando la información y la formación en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

Toda la información, formación o documentación de apoyo se realizará y facilitará de forma **comprensible** para el tripulante.



JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

Las Cofradías de Pescadores, asociaciones y/o lonjas fomentarán la formación e información sobre las medidas de prevención y control frente al Covid 19, contando para ello con la colaboración del personal especializado de la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible.

Se debe fomentar el uso de la aplicación móvil RADAR COVID para facilitar la trazabilidad de posibles contactos y reforzar la protección de la tripulación.



Página- 5-

00177354



JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

MEDIDAS PREVIAS AL EMBARQUE.

- Se les debe proporcionar a las tripulaciones, junto con las medidas de prevención y protección, **información sobre los síntomas** que deben vigilar, así como los números de teléfono a los que deberá llamar en caso de padecerlos:
- - ✓ En caso de que una persona presente cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con la infección por coronavirus, deberá informar de ello a la empresa armadora y no embarcar hasta que no se haya realizado una valoración médica. Deben contactar inmediatamente con el teléfono de salud COVID-19 o en su caso con los servicios de prevención de riesgos laborales contratados y seguir sus indicaciones sobre si deben o no realizar una valoración médica, un test, embarcarse, etc.
 - ✓ Si se ha estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso sospechoso o confirmado por la COVID-19, a una distancia menor de 1,5 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos), tampoco deberá acudir al puesto de trabajo.
 - ✓ Deberá seguir las indicaciones del Servicio Andaluz de Salud (SAS) o de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) en caso de haber estado en contacto estrecho con un caso confirmado.



JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

TRANSITO PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE:

- Se deberá usar mascarilla en todo momento, manteniendo la distancia de seguridad interpersonal con otras personas.
-
- Especialmente en lonja se evitará en lo posible tocar elementos comunes como puertas, barandillas, básculas, etc, Antes y después del desembarque deberán desinfectarse las manos. También se deberán mantener las medidas de prevención en el cantil y en los muelles, así como evitar el contacto físico, como dar la mano, muy arraigado en el sector.
-
- Si los desplazamientos se realizan andando, en bicicleta o vehículo a motor, utilizar la mascarilla según las normas vigentes. Guardar la distancia de seguridad cuando se vaya caminando por la calle.
-
- Si se desplaza en transporte público se deben respetar las medidas establecidas para el mismo.
-
- Si el traslado se realiza en vehículo privado particular acompañado de personas de fuera de su núcleo familiar, utilizarán mascarillas y extremando las medidas de limpieza y ventilación del vehículo. Se recomienda procurar que los grupos para compartir transporte sean, en la medida de lo posible, pertenecientes a las mismas tripulaciones.
-
- La empresa armadora registrará los datos de las personas trabajadoras que en los últimos catorce días hubieran viajado fuera de la Comunidad Autónoma (nombre, DNI y lugar de viaje).



JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

MEDIDAS GENERALES DE HIGIENE, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN. VENTILACIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS

1.- Medidas de Higiene:

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan cumplir adecuadamente estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

El **lavado frecuente de manos** con agua y jabón (al menos 40 segundos) o con una solución hidroalcohólica (al menos 20 segundos); este tipo de solución sólo se utilizará sobre manos visiblemente limpias.

Higiene respiratoria:

Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con bolsa interior. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.

Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.

Mantener en lo posible el **distanciamiento físico interpersonal** de al menos 1,5 metros.

Evitar gestos de afecto o cortesía social que supongan contacto físico, incluido el dar la mano.

Evitar compartir objetos de uso personal.

Evitar compartir alimentos y bebidas.

Lavarse las manos antes y después de beber, comer o fumar.

2.- Medidas de limpieza, desinfección y ventilación

Además de la higiene personal, se pondrán los medios necesarios para garantizar la higiene de los **espacios y dependencias del barco**, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las labores de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas.



Es crucial asegurar una correcta limpieza y desinfección de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza al menos **en cada marea** de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto habitual como manillas, pomos, barandillas, botones, etc. Sin olvidar los aseos, las zonas de habilitación, puente de gobierno, sala de máquinas, bodegas, etc. Se incrementará la frecuencia de desinfección

Página- 8-

JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

tanto más cuando mayor número de tripulantes y más larga sea la marea, especialmente de los elementos de mayor contacto y los espacios de uso común.

Igualmente se realizará la limpieza y desinfección de los **equipos de trabajo** y herramientas que sean de posible uso compartido, con mayor frecuencia a la limpieza por marea. Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

En todo caso, se debe asegurar una correcta **protección de los tripulantes** que realicen labores de limpieza. Todas las tareas deben realizarse siempre con mascarilla y guantes de un solo uso y gafas de protección contra salpicaduras si precisa. Antes y una vez finalizada la limpieza, tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se almacenarán para su traslado hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados. O en su caso ciclos largos de lavado.

Los **cubiertos, vasos, platos y demás utensilios reutilizables** se lavarán con agua caliente y jabón o preferiblemente en el lavavajillas si el barco la llevase a bordo. También se puede usar lejía o desinfectante autorizado.

Se deben realizar tareas de **ventilación frecuente de los camarotes**, las zonas de descanso y espacios cerrados.

3. Gestión de residuos:

La gestión de los residuos ordinarios generados por la vida a bordo y por las propias faenas de pesca continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Debe disponerse de papeleras u otros contenedores para residuos en los puntos habitualmente dispuestos en los barcos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que la tripulación emplee para la higiene y secado de manos con agua y jabón o para el cumplimiento de la "higiene respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

Todo material de protección personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) una vez utilizados y destinados a su eliminación, debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas), también conocido como residuos orgánicos.



JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

En caso de que un tripulante presente síntomas, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto. La manipulación de esta bolsa y de las papeleras se realizará con guantes y mascarilla, cerrando la bolsa antes de su extracción del cubo o papelera.

MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO EN LA VIDA Y TRABAJO A BORDO

- Cuando las características del barco así lo permitan, se fomentará la señalización de vías de movimientos de los tripulantes para reducir y en lo posible evitar cruces de personas.
 -
1. Se dispondrán en la cubierta y las principales estancias del buque **carteles informativos** sobre higiene de manos y medidas sobre la prevención del contagio por vías respiratorias.
 2. La organización del trabajo a bordo deberá procurar, cuando sea posible, que los tripulantes puedan mantener la **distancia de seguridad** de al menos 1,5 metros, especialmente durante las tareas de largado y recogida de los aparejos de pesca, clasificación y almacenaje de las capturas, trabajos de limpieza, reparación y mantenimiento del barco, etc.
 3. Cuando estuviera prevista la ejecución de una determinada tarea por parte de varios trabajadores y no resulte viable mantener la separación de 1,5 metros entre ellos, se estudiarán otras opciones para llevarla a cabo. Cuando esto no sea posible, de acuerdo con la información recabada mediante la evaluación de riesgos laborales, se estudiarán otras **alternativas de protección adecuadas** (como el uso de equipos de protección individual).
 4. Durante la estancia del buque en puerto, se evitará el acceso de **personal ajeno** a la empresa que no sea esencial para el desarrollo de la actividad. En caso de que sea imprescindible el acceso de dicho personal se extremarán las medidas de higiene, desinfección del buque. Se deberá restringir el contacto con collas, personal de lonja, compradores, recomendando que sólo sea un tripulante el que tenga contacto y de ser posible el mismo.
 5. El fomento de tripulaciones estables, unido a las medidas organización del trabajo a bordo, de distanciamiento, contribuyen a la prevención y minimización del riesgo de contagios, y a la eficacia de las medidas de cuarentena que hubiera que aplicar, caso de confirmación de un contagio, reduciendo las cadenas de contagio.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

6. El barco contará con los guantes y mascarillas que precisen los tripulantes, en cantidad acorde con el número de tripulantes y la duración de la marea para evitar posibles contagios, con la previsión de necesidades de reposición por pérdida de eficacia, rotura por su uso, tantas veces como sea necesario.
7. Se facilitará el acceso a dispensadores de **geles hidroalcohólicos** y puntos de lavado de manos con **agua y jabón** en las zonas de trabajo, siendo recomendable que cada tripulante disponga de un pequeño bote que se pueda rellenar, de uso personal no compartido, con solución hidroalcohólica.
8. En lo posible se aumentarán las **pausas o descanso** debido a la incomodidad que genera la utilización de los equipos de protección individual, de forma escalonada para evitar coincidencia en la zona de descanso. En el caso de pautas para fumar, se procurará que se realicen de forma individual y a sotavento o en popa si el barco está en avance.
9. Se recomienda el uso de mascarilla durante el desarrollo de la actividad pesquera, excepto cuando la actividad específica sea incompatible con su uso por seguridad o esfuerzo físico (salvo las excepciones médicas previstas en la norma). No será precisa en camarotes individuales. El servicio de prevención de riesgos laborales, previo análisis de los riesgos específicos podrá indicar los trabajos incompatibles con el uso de mascarilla y proponer otras medidas que tengan una eficacia equivalente al uso de mascarilla.



JUNTA DE ANDALUCIA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

LUGARES DE ESTANCIA A BORDO

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales se asegurará, en todo momento, de la disponibilidad de **medios de prevención y protección apropiados** frente a la COVID-19 a bordo del barco.

1. Se deberá realizar un análisis del equipamiento y lugares de trabajo y estancias a bordo para la adopción de medidas de mejora, considerando las posibilidades de acceso a líneas de ayudas a inversiones a bordo de los buques financiadas con el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca que no supongan un mayor sacrificio económico a las empresas armadoras.
2. Cuando el barco así lo permita, se tendrá prevista y definida una **zona de aislamiento** ante síntomas por parte de algún tripulante.
3. Los tripulantes que compartan camarote serán considerados convivientes, a efectos tanto de las medidas de protección individuales como su consideración de posible contacto estrecho. En estos casos, deben extremar las medidas de distanciamiento y uso de mascarilla con otros tripulantes. Los camarotes deberán ser objeto de ventilación directa o forzada antes y después de su uso.
4. **Zonas comunes** como comedor, aseos, se deberían fomentar su utilización por turnos para su uso. Estableciendo un aforo que permita mantener la distancia de seguridad interpersonal. Dispondrán asimismo de ventilación directa o forzada al exterior.
5. En los casos en que el cambio de **ropa de trabajo** se realice a bordo del barco, una vez finalizada la jornada o marea, ésta se introduciría en bolsa de plástico hasta su lavado posterior. En cualquier caso, se procurará lavar la ropa de trabajo todos los días, a temperatura entre 60 a 90 grados, cuando sea posible, o con ciclos largos de trabajo.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

GESTIÓN DE TRABAJADORES ENFERMOS, CONTACTOS ESTRECHOS Y TRABAJADOR ESPECIALMENTE SENSIBLE

Si durante la marea se detectasen síntomas en un miembro de la tripulación se adoptarán las medidas de prevención, básicamente son:

1. Aislamiento de la persona sintomática en un lugar adecuado (a ser posible un camarote, o una estancia con ventilación).
2. Uso de mascarilla quirúrgica por la persona con síntomas en todo momento.
3. Uso de mascarilla quirúrgica, guantes e higiene de manos por la persona que atienda a la persona con síntomas.
4. Papelera con bolsa para los residuos de la persona sintomática (pañuelos, etc).
5. Desinfección del aseo cada vez que sea utilizado por la persona con síntomas.
6. Comunicación lo antes posible con el Servicio de Prevención de Riesgo Laborales y en su caso con el teléfono COVID-19, siguiendo las instrucciones recibidas.
7. Comunicación del listado de tripulantes en los últimos 15 días y sus teléfonos de contacto para que puedan ser rastreados en caso necesario.
8. Evaluar la posibilidad de acortar la marea, volviendo a puerto, especialmente ante el agravamiento de síntomas.
9. Desinfección del camarote, papelera y otros elementos utilizados por la persona sintomática tras abandonar el buque. (la bolsa de esa papelera deberá así mismo introducirse, una vez cerrada, en otra bolsa, antes de su depósito en contenedor de residuos).

La empresa armadora del barco debe mantener un registro (electrónico a ser posible) con la relación de tripulantes embarcados en el buque y sus números de teléfono de contacto, facilitando así su posible rastreo por las autoridades de salud pública.



JUNTA DE ANDALUCIA**Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica****Dirección General de Pesca y Acuicultura**

Se recomienda que una vez valorado como caso sospechoso por los servicios sanitarios, se inicie la identificación de convivientes estrechos (la primera línea serán los convivientes y resto de tripulación, a los que se les recomendará permanecer en su domicilio o alojamiento en cuarentena) hasta la evaluación epidemiológica del caso sospechoso, tras la realización de las pruebas oportunas, continuando dicha cuarentena en caso de que se declarara como "caso confirmado".

Además, aquellas personas que tras la evaluación de salud pública se considere que hayan tenido un contacto estrecho con un caso confirmado serán contactadas por Salud Pública y mantendrán cuarentena domiciliaria el tiempo establecido en el procedimiento de detección precoz, vigilancia y control de la COVID - 19.

De la misma manera, y de forma no excluyente, se ha de informar por parte de la empresa armadora al servicio de prevención de riesgos laborales para su actuación conjunta con la asistencia sanitaria y/o Salud Pública y el desarrollo de sus actuaciones y valoración individualizada.

Los servicios sanitarios en colaboración con los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, serán los encargados de establecer que es un contacto estrecho, y las medidas que deben seguir los tripulantes (autoaislamiento, cuarentena, test, etc). Tanto si se trata de una persona con síntomas como si se trata de una persona confirmada con COVID-19 o contacto estrecho.

En el caso de que el contacto sea doméstico (no laboral), será el personal facultativo de atención primaria quien realizará los trámites correspondientes, debiendo ser notificado a la empresa y los servicios de prevención de riesgos laborales. Estas personas deben estar localizables a lo largo del periodo de seguimiento. Todos los contactos estrechos deben evitar la toma de antitérmicos sin supervisión médica durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Dirección General de Pesca y Acuicultura

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

Al objeto de proteger la salud pública, se consideran, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus SARS-CoV-2 (Artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública).

El servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales elaborará el informe para que quede acreditada la indicación de incapacidad temporal (IT), con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación, en:

- Los casos sospechosos o confirmados y los contactos estrechos de casos confirmados ocurridos en la empresa. Así como los casos confirmados para los que le sea requerido por la autoridad sanitaria.
- 1.
 - Las personas trabajadoras con especial sensibilidad en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, sin posibilidad de adaptación del puesto de trabajo, protección adecuada que evite el contagio o reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2. Cuando se tenga conocimiento del periodo de aislamiento o de enfermedad con posterioridad al inicio del mismo, los partes de baja se emitirán con carácter retroactivo.

El servicio de prevención informará sobre las actuaciones anteriores a las personas afectadas, a la empresa y a los órganos de representación en materia de seguridad y salud, si los hubiera, guardando la debida confidencialidad, que deberá extremarse con la información relativa a los problemas de salud de las personas trabajadoras con especial sensibilidad.

Además, informará de:

- La obligación del aislamiento preventivo o, en su caso, cuarentena.
- Que el parte de baja y los de confirmación serán emitidos sin la presencia física de la persona trabajadora. La persona interesada no debe ir a recoger los partes, puede recogerlos otra persona o utilizar otros medios disponibles para evitar desplazamientos.
- Que aunque los partes de baja y alta serán emitidos por enfermedad común, el ISM (Instituto Social de la Marina) realizará el procedimiento interno correspondiente para convertirlos en accidente de trabajo, a efectos de prestación económica.
- Las medidas y recomendaciones preventivas generales, sobre todo de higiene, de los lugares de trabajo.

